



Libertad y Orden
República de Colombia

**COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE
POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES
SECRETARIA BIPARTITA
Comité Sectorial del Sector Público**

ACTA No. 4

FECHA: 1 de ABRIL 2014

DEPENDENCIA: Despacho Viceministro del Trabajo, Piso 12

HORA DE INICIO: 9:00 a.m.

HORA FINAL: 11:00 a.m.

1. OBJETIVOS

Reunión Comité Sectorial del Sector Público

	NOMBRE DE PARTICIPANTES	ORGANIZACIÓN	
1.	JOSÉ NOÉ RÍOS	MINTRABAJO	
2.	ANDRES RESTREPO	MINHACIENDA	
3.	AUGUSTO ARIAS	MINHACIENDA	
4.	OSCAR GUZMAN	MINHACIENDA	
5.	CLAUDIA HERNANDEZ	DAFP	
6.	CESAR MERCHAN	DNP	
7.	MARIO MEJÍA	PRESIDENCIA	
8.	ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ	CPCPSL	
9.	TULIO ROBERTO VARGAS	CGT	
10.	PERCY OYOLA	CGT	
11.	SARAY CASTAÑEDA	FENALTRASE	



Libertad y Orden

República de Colombia

**COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE
POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES
SECRETARIA BIPARTITA
Comité Sectorial del Sector Público**

12.	MARIA VICTORIA FORERO	CUT	
13.	FRANCISCO MALTES	CUT	
14.	NANCY WILCHES	FECOTRASERVIPUBLICOS	
15.	JORGE PEÑA	FECOTRASERVIPUBLICOS	
16.	RICARDO VENEGAS	UTRADEC	
17.	VENTURA ORTIZ	UNETE	
18.	NICOLAS BOLAÑO	UTRADEC	
19.	JULIO ARENAS	FENASER	
20.	WILLIAM REYES	FENALTRASE	
21.	MIGUEL MORANTES	CTC	

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la Subcomisión
2. Aspectos salariales Sector Público, presentación del grupo de trabajadores
3. Propositiones y varios

2. DESARROLLO DE LA COMISIÓN



Libertad y Orden

República de Colombia

**COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE
POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES
SECRETARÍA BIPARTITA
Comité Sectorial del Sector Público**

SECRETARÍA TÉCNICA – ANDRES MAURICIO RAMIREZ

Inició la sesión indicando que se presentaron los proyectos de ley para la ratificación de los Convenios 135, 149 y 183.

Mencionó que en las reuniones anteriores se enviaron las actas y que por lo tanto la Secretaría Técnica está a recibiendo los comentarios. Disculpó al Viceministro del Trabajo, quien no pudo asistir ya que se encontraba solucionando un conflicto laboral que hay en Avianca.

Preguntó quién actuaría como vocero de los trabajadores, ante la respuesta dio la palabra al señor William Reyes.

FENALTRASE – WILLIAM REYES

Saludó la mesa, e indicó que reconocía la presencia del Gobierno para la solución del tema que hacía algunos días la venía convocando. Señaló que en atención a que la reunión que se celebraba correspondía a la de la fecha del último martes, solicitó que era importante fijar nuevamente la fecha.

SECRETARÍA TÉCNICA – ANDRES MAURICIO RAMIREZ

Indicó que consultaría al Viceministro Jose Noé para acordar la fecha de la nueva sesión.

FENALTRASE – WILLIAM REYES

Indicó que las delegaciones de las organizaciones e trabajadores estuvieron reunidas y para esto hicieron una evaluación de los 28 puntos del informe que entregó el Gobierno sobre el cumplimiento del acuerdo, ante esto solicitaron que se hiciera una revisión de los puntos que las organizaciones consideraban estaban pendientes.

En cuanto a la sustentación del incremento salarial, las organizaciones de trabajadores acordaron que lo presentaran en la próxima sesión, en atención a unos puntos que consideran se deben observar de manera más detallada, por lo tanto para la próxima reunión harían la sustentación.



Libertad y Orden

República de Colombia

**COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE
POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES
SECRETARÍA BIPARTITA
Comité Sectorial del Sector Público**

DAFP – CLAUDIA HERNANDEZ

Señaló que en la matriz están relacionados todos los acuerdos y lo que se ha venido haciendo para el cumplimiento de los mismos, ante esto indicó que frente a la “1. Expedirá decretos, para fijar la asignación básica mensual de los Empleados Públicos del Orden Nacional para 2013 y expedirá Directiva Presidencial para todos los empleos públicos del nivel territorial, sin excepción o exclusión por límite de tope de Grado en el Nivel, ajustando el valor, a partir del 1º de Enero de 2013, en cuantía o proporción del IPC causado en el año 2012 más 8 puntos porcentuales”, el acuerdo fue el IPC más productividad y si la productividad era inferior a un punto sería más un punto, y es lo que se está estudiando en la Subcomisión.

Otro punto fue “2. Expedirá Decreto, en el que se fije no sólo el límite máximo, sino también el límite mínimo de la asignación básica mensual para los empleos del orden Territorial, guardando equivalencia con cargos similares del orden nacional.” Frente a esto se Se expidieron las Circulares 100-004 de 2013 y 100 - 007 de 2013 para efectos de consultar a las entidades territoriales cual ha sido el incremento salarial desde el 2000 hasta el 2013, en cuanto al IPC. El plazo para entregar la información se venció el 30 de noviembre de 2013. Simultáneamente con la expedición Decreto 1463 de 2013, a las entidades territoriales se les está consultando que están pagando en materia salarial y prestacional, con el objetivo de estudiar en la Subcomisión del Sector Público como sería el procedimiento para extender el régimen salarial y prestacional a nivel territorial. Se tiene el formato de encuesta aplicada al nivel territorial y la información tabulada correspondiente a 997 entidades territoriales. Pendiente de agendarse el tema para ser tratado en la subcomisión del sector público y faltaría la tabulación de la información de las otras entidades territoriales, frente a esto se hizo una encuesta que solo contestaron 997 entidades lo que es un porcentaje muy bajo. Por esto es importante tratar esto en la Subcomisión para también estudiar el informe del Dr. Villegas.

SECRETARÍA TÉCNICA – ANDRES MAURICIO RAMIREZ



Libertad y Orden

República de Colombia

**COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE
POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES
SECRETARIA BIPARTITA
Comité Sectorial del Sector Público**

Añadió que la Secretaría Técnica ya consultó a la Oficina Jurídica del Ministerio sobre el tema de los salarios de las entidades territoriales para proceder a ajustar el tema, agregó que se está a la espera del concepto sobre los textos que elaboró el Dr. Villegas.

DAFP – CLAUDIA HERNANDEZ

Propuso que se hiciera una sola sesión de trabajo para estudiar este punto, como avance también indicó que se han creado primas con cualquier tipo de instrumento, pero las entidades territoriales no ha proporcionado la información.

Indicó que en Cundinamarca el Departamento está haciendo un acompañamiento con el tema de las primas, pero no hay una razón para que el Gobernador quiera suspenderlas.

Otro punto fue: “3. Expedirá Decreto, o presentará Proyecto de Ley, por el cual se restablezca la Prima Técnica en sus dos modalidades de Ley, a los empleados del nivel profesional”, para esto era realizar un estudio jurídico acá sería analizar la información en la mesa pero el punto se cumplió.

Otro punto que mencionó fue el “4. Expedirá Decreto por el cual unifique por principio constitucional de igualdad, la aplicación a los Empleados Públicos del Nivel Territorial, del Régimen y Prestaciones Sociales reconocidas a los Empleados Públicos del Nivel Nacional” señaló que este punto tiene que ver con el estudio que se está realizando en la Oficina Jurídica, pese a esto señaló que este es un tema el cual es regulado por el Departamento Administrativo de la Función Pública. También se expidió Decreto solicitando la información pero algunas entidades no han reportado la información, ya que el Ministerio de Hacienda sin esta información no puede actuar.

En la próxima sesión también se uniría el punto 5 que va en el mismo sentido: “5. Expedirá Decreto por el cual unifique por principio constitucional de igualdad, la aplicación a los Empleados Públicos del Nivel Territorial, del Régimen y Factores Salariales reconocidos a los Empleados Públicos del Nivel Nacional”.



Libertad y Orden

República de Colombia

**COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE
POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES
SECRETARÍA BIPARTITA
Comité Sectorial del Sector Público**

Señaló que el punto 6 indicaba “6. Expedirá decreto, en desarrollo de los preceptos contenidos en el Decreto 1042 de 1978, art. 2º y Ley 4ª de 1992, art. 2º lit. a), con el objeto de garantizar la continuidad de las Prestaciones y Factores Salariales que con cuantía o denominación distinta hayan sido reconocidas o pagadas” el cual también será sobre el mismo tema que se tratará en la sesión donde se aborde el tema.

Mencionó “Expedirá Decreto, por el cual se establezca la prestación del Servicio de Transporte a todos sus empleados, por las Entidades Públicas”, frente a este punto indicó el DAFP expidió la Circular 02 del 2 de julio de 2013, en la cual se sustentaron todos los programas de bienestar y capacitación y la prestación del servicio de transporte a raíz de esto varias entidades están suministrando transporte a sus empleados, de debe hacer un barrido de los resultados según el tema.

El otro punto acordado fue “8. Expedirá Decreto, por el cual se establezca el pago del Apoyo Educativo, en proporción del 50% del valor del costo de los estudios adelantados por el empleado o por sus hijos, sin perjuicio y respetando los derechos ya reconocidos”, el DAFP expidió la Circular 02 del 2 de julio de 2013, en la cual se sustentaron todos los programas de bienestar y capacitación.

El siguiente punto que mencionó fue el “9. El Presidente de la República expedirá Directiva Presidencial o Circular Conjunta con el Procurador General de la Nación y la Contralora General de la República, urgido el cumplimiento del artículo 102 del CCA, a fin de que las Entidades encargadas de reconocer pensiones, extiendan los efectos de la Sentencia de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado, en la que se reconoció el derecho de liquidación de la mesada pensional con base en todos los factores salariales objetivamente devengados o percibidos”, la Dra. Diana Arenas es la encargada por parte del Ministerio del Trabajo para presentar el tema al interior de la Subcomisión del Sector Público, por lo tanto se debe agendar.

SECRETARÍA TÉCNICA – ANDRES MAURICIO RAMIREZ

Señaló que en el mes de diciembre se iba a realizar la reunión pero el tiempo no alcanzó para esto propuso enviar a los correos la información del concepto que elaboró Diana Arenas o si lo consideraban se podría



Libertad y Orden

República de Colombia

**COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE
POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES
SECRETARIA BIPARTITA
Comité Sectorial del Sector Público**

presentar en la próxima sesión de la Subcomisión.

DAFP – CLAUDIA HERNANDEZ

Propuso agendar el punto 9 y 10 porque están directamente relacionados, para esto leyó el punto 10 “El Presidente de la República expedirá Decreto, por el cual se establezca que las bonificaciones pagadas en junio y diciembre, se conviertan en factor salarial sobre el cual se cotice para pensión”.

El siguiente punto que mencionó fue el “11. El Presidente de la República expedirá Directiva Presidencial, o Circular Conjunta con el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la República y la Comisión Nacional del Servicio Civil, para los siguientes aspectos. Respeto y efectividad del Derecho preferencial al encargo de los Empleados inscritos en carrera.”, ante este punto señaló que Se elaboró un proyecto de Decreto el cual fue devuelto por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la Republica porque se necesita el visto bueno de la Comisión Nacional del Servicio Civil por ser éste un ente autónomo, se envió el proyecto a la Comisión Nacional del Servicio Civil y respondió manifestando que consideraban que no era necesario el decreto pero que no obstante lo anterior y atendiendo a lo acordado expedirá una circular sobre lo de competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los demás asuntos de competencia del Gobierno se expedirá el decreto por separado Para el cumplimiento de este punto, nos permitimos remitir para consideración de la subcomisión proyecto de decreto, relacionado con la información a las comisiones de personal, proyecto de circular, firmada únicamente por la Función Pública, para que las entidades reporten los empleos y carta a la Comisión para que expida la Circular para generar los escenarios de dialogo con los sindicatos.

Indicó que el resto de proyecto está para comentario de las organizaciones sindicales, que si no había más comentarios entonces dan un plazo para recibir comentarios que en caso de no recibirse entonces darían trámite a los proyectos, para esto recibiría los comentarios vía correo electrónico. El proyecto da espacio a las comisiones de personal y esto fue acordado.

Acerca del cumplimiento efectivo de las sentencias de la Corte Constitucional C-614/05 y C-171/12 sobre desmonte de las inconstitucionales plantas paralelas o tercerizadas o deslaboralizadas, y el



Libertad y Orden

República de Colombia

**COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE
POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES
SECRETARÍA BIPARTITA
Comité Sectorial del Sector Público**

consecuente proceso de laborización o ampliación de las plantas de empleo, señaló que se está trabajando con la idea de expedir varios decretos sobre cuadros funcionales, en la actualidad ya se tienen listos tres cuadros funcionales, por lo tanto sería importante agendar para presentar el tema en la Subcomisión, porque ya hay tres cuadros funcionales.

Indicó que frente al cumplimiento efectivo de las sentencias de la Corte Constitucional C-614/05 y C-171/12 sobre desmonte de las inconstitucionales plantas paralelas o tercerizadas o deslaborizadas, y el consecuente proceso de laborización o ampliación de las plantas de empleo, frente a esto señaló que en relación con la sentencia C-614 /05 hay un proyecto de circular para su visto bueno en la oficina de la alta consejera presidencial y en relación con la sentencia C-171 /12 el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y el DAFP expidieron una circular conjunta donde se le dan directrices a las E.S.E.S para que entren en un proceso de formalización de manera transitoria, mientras se expide el nuevo régimen laboral para el sector salud, esta circular se publicó, en las páginas de las tres entidades, agregó que también traerían a la sesión cuantos empleos se han creado en desarrollo de las facultades extraordinarias, ya que se crearon cerca de 17.000 empleos de éstos más o menos 12.000 fueron para formalización y los 4.000 restantes eran para creación de empleos. En el sector salud se ha trabajado buscando crear plantas temporales mientras se establece nuevo régimen laboral, frente a esto el Ministerio del Trabajo ha estado muy pendiente y se traería información sobre el tema para la próxima sesión.

CGT- PERCY OYOLA

Señaló que si se van a evaluar los avances en materia de formalización es importante observar que soluciones se le da a aquellos que están renuentes a formalizar a nivel territorial.

SECRETARÍA TÉCNICA – ANDRES MAURICIO RAMIREZ

Señaló que en la última sesión de formalización se hizo una agenda temática en donde uno de los temas era el tema de avances en materia de formalización en salud, por lo tanto él considera que se debe dar traslado a la Subcomisión frente al tema así como también a la Subcomisión de Seguridad Social, frente al tema se comprometió a enviar las actas frente al tema de revisión y situación fiscal y financiera.



Libertad y Orden

República de Colombia

**COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE
POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES
SECRETARIA BIPARTITA
Comité Sectorial del Sector Público**

CUT – FRANCISCO MALTES

Señaló que en algunas instituciones siguen haciendo contratos así se haya ampliado la planta de personal, agregó que se requiere voluntad política del Gobierno para ampliar las plantas ya que el Ministerio de Salud sigue promoviendo la deslaborización de los hospitales haciendo alianzas público privadas, también la Ministra de Salud esta insinuando la contratación tercerizada, por lo tanto indicó que no está bien el doble discurso lo que tiene que ver con la falta de credibilidad en todos los sectores. Señaló que todo se consigue vía demandas pero esto le sale mucho más caro al Gobierno.

CGT – TULIO ROBERTO

Planteó la importancia de aplicar la carrera administrativa porque lo que se ve en Colombia es el crecimiento de las plantas personales, ya que el trabajador se ha convertido en mercancía.

DAFP – CLAUDIA HERNANDEZ

Señaló que el contrato de prestación de servicios es legal, siempre y cuando no se incumplan los requisitos de la Ley 80, porque no es per se ilegal la contratación de temporales para actividades temporales, pero lo que se debe revisar es si las actividades son permanentes o misionales.

CTC – MIGUEL MORANTES

Agregó que las Entidades en la Capital se hizo un plan de ampliación de plantas de personal pero el servicio administrativo ha dicho que no hay posibilidades económicas, y esto presenta que además hay grandes contrataciones a una sola persona por 25 millones de pesos por persona, entonces hay una contradicción porque dicen que no hay presupuesto pero por otro lado hay contrataciones muy altas a una sola persona. Además se observa que hay trabajadores que llegan por encima de todas los que están en la planta, sin cumplir los requisitos.

DAFP – CLAUDIA HERNANDEZ

Propuso que se haga una lista de las Entidades donde se sabe hay deslaborización para proceder. Consideró que los temas son muy grandes y que por lo tanto implicaría sesiones separadas y que por lo tanto se debía realizar una agenda para cada uno de los temas.



Libertad y Orden

República de Colombia

**COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE
POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES
SECRETARÍA BIPARTITA
Comité Sectorial del Sector Público**

FENALTRASE – WILLIAM REYES

Consideró que en temas generales cuando se habló de una Política Pública de Formalización, tiene que ver con que un sector como el de la salud requiere buscar resolver una circunstancia que por conocimiento de todos hay alta informalidad laboral.

DAFP – CLAUDIA HERNANDEZ

Señaló que en el punto número 12 se indicó que “12. Presentará al Congreso de la República, proyectos de Ley así: . Por la cuales se reforme y adicione el Código Penal, tipificando como delito: Las conductas de los funcionarios públicos, que afecten el cumplimiento de la Ley en materia de iniciación, desarrollo y culminación de los concursos de selección por mérito en sus distintas etapas, b. Las conductas de los funcionarios públicos, que afecten el cumplimiento de la Ley, en materia de existencia y actualización de las plantas de empleos y c. Las conductas de los funcionarios públicos, que afecten el cumplimiento de la Ley, por indebida celebración de Contratos de Prestación de Servicios o de Tercerización en cualquiera de sus modalidades, ante esto 1. Se efectuó la solicitud a la Doctora Ruth Stella Correa Palacio, Ministra de Justicia y del Derecho y a la Procuraduría General de la Nación mediante oficios No. 00101218 del 27 de mayo de 2013. SE REITERÓ LA SOLICITUD. El tema fue tratado en el Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria del 2 de mayo de 2013, estando en curso la negociación y se reiteró la respuesta del Ministerio de Justicia mediante oficio de fecha 4 de octubre de 2013. 2. - La Procuraduría General de la Nación informó que sí encontró registros de procesos disciplinarios por violación a las normas de carrera y anexa archivo en ocho folios. - La Jefe de la Oficina Jurídica de la Fiscalía General de la Nación, mediante oficio No 20131500032691 del 19 de junio del presente año nos informa que a dicha oficina no se le ha comunicado la existencia de sanción alguna por desconocimiento a las normas propias de estas materias, no obstante informan que trasladaron la solicitud a las Direcciones Seccionales Administrativas y Financieras y a la Dirección nacional de Fiscalías. Señalaron que, está pendiente conformar comité para elaborar el proyecto de ley, la idea es que el proyecto abarque todas las instituciones que cumplen con esta actividad.



Libertad y Orden

República de Colombia

**COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE
POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES
SECRETARÍA BIPARTITA
Comité Sectorial del Sector Público**

Leyó “14. Expedirá Decreto Reglamentario para el cumplimiento de la Ley, sobre la Oferta Pública de Empleo y la respectiva convocatoria a concurso, como requisito esencial previo para que proceda la autorización del Nombramiento Provisional por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil; y expedirá Decretos para reglamentar los sistemas específicos” Frente a este punto se elaboró un proyecto de Decreto el cual fue devuelto por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la Republica porque se necesita el visto bueno de la Comisión Nacional del Servicio Civil por ser éste un ente autónomo, se envió el proyecto a la Comisión Nacional del Servicio Civil y respondió manifestando que consideraban que no era necesario el decreto pero que no obstante lo anterior y atendiendo a lo acordado expedirá una circular sobre lo de competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los demás asuntos de competencia del Gobierno se expedirá el Decreto por separado.se da cumplimiento con el proyecto que se envía para consideración. Este punto esta directamente relacionado con las comisiones de personal.

Leyó “15. Expedirá Decreto Reglamentario para la cumplida ejecución de los Convenios de la OIT # 87, 98 y 151, y del Código Sustantivo del Trabajo, artículo 373 numerales 4 y 5, artículo 414 numerales 1, 2 y 3 y 417, sobre Representación Sindical, a fin de desarrollar las formas de su ejercicio por las Federaciones y Sindicatos de Empleados Públicos ante la Comisión Nacional del Servicio Civil”, frente a esto indicó que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la circular 005 del 12 de Noviembre de 2013 para generar escenarios de representación de los empleados públicos por parte de los representantes de las Federaciones y Confederaciones Sindicales a fin de aportar información y dialogar en materia de carrera administrativa y procesos de selección por mérito.

CGT – PERCY OYOLA

Indicó que es pertinente que la Comisión como no tiene contacto con las Centrales entonces la Comisión habló de contacto con cinco Centrales pero tal vez quería hacer alusión a las 5 Federaciones de Sector Público, y que actualmente hay representantes de cada una de las Centrales, y que esto se debería coordinar, indicó que entregaba a Claudia Hernandez la carta.

DAFP – CLAUDIA HERNANDEZ



Libertad y Orden

República de Colombia

**COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE
POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES
SECRETARÍA BIPARTITA
Comité Sectorial del Sector Público**

Leyó punto “16. Expedirá Decreto Reglamentario para la cumplida ejecución de los Convenios de la OIT # 87, 98 y 151, y del Código Sustantivo del Trabajo, artículo 373 numerales 4 y 5, artículo 414 numerales 1, 2 y 3 y 417, sobre Representación Sindical, a fin de desarrollar las formas de su ejercicio por las Federaciones y Sindicatos de Empleados Públicos ante las Autoridades Administrativas, dentro del procedimiento administrativo para modificar el Manual Específico de Funciones, Competencias y Requisitos, y el instrumento de Evaluación del Desempeño” señaló que, se elaboró un proyecto de Decreto el cual fue devuelto por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, se insistirá en la presentación del proyecto, ajustando el texto e invocando las normas generales como sustento a la reglamentación del caso particular y se envió proyecto de Decreto con el fin de determinar si se expide Circular, por cuanto la presidencia insiste en que no se requiere decreto para regular la publicación de las modificaciones de los manuales, que las entidades están obligadas a socializarlos, en aplicación del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

Leyó el punto 17 “El Presidente de la República desarrollará una política pública en materia de plantas de empleo, y al efecto expedirá los Decretos, Directivas y Actos, para que las entidades tengan la planta de empleo necesaria, desmonten la planta paralela y reduzcan en cada nivel de empleo, los grados salariales artificiales e inequitativos” frente a este punto indicó que en relación con la sentencia C-614 /05 hay un proyecto de circular para su visto bueno en la oficina de la alta consejera presidencial y que por lo tanto se debe insistir en la expedición. Agregó que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha estado trabajando con las diferentes entidades con el fin de dotarlas de los empleos que requieren para el cumplimiento de sus funciones, así mismo se empezó un proyecto de formalización en las Empresas Sociales del Estado, mientras se decide el nuevo régimen laboral, la formalización se hará a través de plantas temporales.

Agregó que se está pendiente de citar la política pública sobre trabajo decente para someterlo a concertación.

En cuanto al siguiente punto indicó “Expedirá Decreto Reglamentario para la cumplida ejecución del Convenio 158, Parte III, Sección A, numeral 1°,



Libertad y Orden

República de Colombia

**COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE
POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES
SECRETARIA BIPARTITA
Comité Sectorial del Sector Público**

literales a) y b), y del Derecho de Representación Sindical de los Empleados Públicos, a fin de garantizar el debido proceso administrativo en la Reforma de Plantas de Empleos, conforme al CCA, y para superar el carácter actual secreto”, señaló que se expidió la Circular 003 del 2 de julio de 2013, la cual se encuentra publicada en la página del DAFP.

Leyó “19. Expedirá Decreto Reglamentario para la cumplida ejecución del Convenio 135 sobre “Representantes de los Trabajadores”, Numeral II, Literal b), numerales 10.1 y 11.1, a fin de desarrollar las garantías del Permiso Remunerado y del suministro ágil de información, para el ejercicio de sus funciones, a los Representantes electos por los Empleados ante las Comisiones de Personal.” Ante este punto señaló se elaboró un proyecto de Decreto el cual fue devuelto por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la Republica porque se necesita el visto bueno de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se acordó que se expedirá el decreto por aparte en lo que tiene que ver con los asuntos del gobierno. Se envía nuevo proyecto, para que sea aprobado por la Subcomisión.

Frente al punto 20 “Expedirá Directiva Presidencial en la que se adopten medidas administrativas para superar la disfunción de los empleados públicos que nominal o formalmente han figurado o figuran en empleo de nivel inferior, pero que en realidad han ejercido o ejercen funciones de empleo de nivel superior, cumpliendo requisitos Profesionales, a fin que se les compense económicamente, se les certifique el cumplimiento real de esas funciones para efectos de experiencia y se les ubique prevalentemente en planta conforme a su experiencia y Requisitos de capacitación Profesional”, indicó que frente a este compromiso se envió proyecto de Circular, para consideración de la Subcomisión y se remitió a los miembros de la comisión paritaria el cuadro enviado por la Dirección de Defensa Jurídica de la Nación.

Leyó “22. Expedirá Decreto Reglamentario, por el cual se garantice el Debido Procedimiento Administrativo y el Derecho de Defensa y de Contradicción, de los empleados de la Asesoría Sindical, en forma previa, cuando la administración pretenda aplicar descuento Salarial por días no laborados con ocasiones de jornadas sindicales. En consecuencia, se ordenará dejar sin efectos Salariales ni Prestacionales, retrospectivamente, con reembolso individual, los descuentos aplicados de facto por Autoridades Administrativas.” Frente a este punto se envió el proyecto de decreto a la



Libertad y Orden

República de Colombia

**COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE
POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES
SECRETARÍA BIPARTITA
Comité Sectorial del Sector Público**

Presidencia de la República y lo devolvieron para la firma del señor Ministro de Hacienda, en razón a que el Decreto 1737 de 2009 fue firmado por el Ministro de Hacienda de entonces, agregó que ya fue enviado el proyecto de decreto al ministerio de hacienda. se envía proyecto ajustado a la subcomisión para su visto bueno.

Leyó “23. El Presidente de la República, en cumplimiento de su deber frente a la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, OIT y en ejercicio de su Competencia Constitucional, presentará al Congreso de la República, Proyecto de Ley para la aprobación de los Convenios de OIT # 135 “sobre los Representantes de los Trabajadores”, #149 sobre “personal de enfermería”, # 158 “sobre la terminación de la relación laboral a iniciativa del empleador”, y #183 “sobre la protección de la maternidad”, frente este punto indicaron que ya se inició el proceso de ratificación conforme a Directiva Presidencial 26 de 2012. Los proyectos de Ley fueron llevados a la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, en la reunión del jueves 3 de octubre de 2013 y la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, dio el visto bueno para que el Ministerio del trabajo los presente ante el Congreso de República, igualmente los convenios ya tienen el visto bueno de cooperación internacional, la oficina de jurídica y el Ministerio del Trabajo.

Leyó “24. Expedirá Decreto Reglamentario, que reforme el Decreto 1092 de 2012 con el objeto de cumplir la correspondencia técnica que debe existir con la Norma Reglamentada del Convenio de la OIT # 151 aprobado por la Ley 411 de 1997, en materia de Reformas de Plantas de Empleos, en Régimen Salarial y Prestaciones Sociales, Autoridades Públicas competentes, Arbitraje, cuotas de beneficio por Acuerdo Colectivo, y Comités paritarios de seguimiento o cumplimiento del Acuerdo Colectivo, entre otros” frente a este punto señaló que se efectuó reunión en la Secretaría Jurídica de Presidencia de la República, se abordó el proyecto de decreto, por el cual se modifica el decreto 1092 de 2012, el cual se toma como insumo básico para el análisis participativo gubernamental y sindical de la modificación solicitada y se reunieron los delegados del Gobierno en el Ministerio de Hacienda, agregó que ya se tienen los comentarios del Ministerio de hacienda, Función Pública y Presidencia sobre el proyecto de Decreto y se efectuó una reunión con la doctora Cristina Pardo, el pasado 27 de septiembre de 2013, para darle a conocer al doctor Villegas las



Libertad y Orden

República de Colombia

**COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE
POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES
SECRETARIA BIPARTITA
Comité Sectorial del Sector Público**

observaciones además que el Proyecto ya está listo para las firmas.

Sobre el punto 25 leyó “El Gobierno Nacional, al ejercer en el INPEC la atribución Nominadora de Director General, Directores de Establecimientos y en general la Provisión de Cargos de Dirección Administrativa, la cumplirá con criterio de promoción, profesionalidad, y experiencia, con personal inscrito en el Sistema Específico de Carrera Administrativa del INPEC. En consecuencia, se modificará el Manual de Requisitos”, indicó que frente a este punto se efectuó la solicitud a la Doctora Ruth Stella Correa Palacio, Ministra de Justicia y del Derecho, mediante oficio No 00101199 del 27 de mayo del año en curso, recibieron respuesta sobre el estado de la solicitud mediante oficio del 24 de octubre de 2013, recibido con el radicado 213717.

Del punto 26 leyó “El Presidente de la República adoptará las medidas pertinentes, para otorgar a las Confederaciones y Federaciones Sindicales de Empleados Públicos media hora diaria, con el fin de promover la libertad sindical, en los medios y programas de Televisión, de carácter Nacional y Locales, que dependan del Estado”, frente a este punto se indicó que la ANTV, mediante oficio No 201300002025, suscrito por su director, dio respuesta a la solicitud elevada por la CUT, CGT y CTC, el 17 de junio del presente año, señalando en uno de sus apartes que en la solicitud no se especifica la modalidad de espacios a la cual se quiere aplicar, ni se adjunta la documentación requerida por la mencionada autoridad y les solicita presentar la solicitud acorde con la naturaleza jurídica de las centrales obreras. Se contó con la asistencia de un delegado de la ANTV en la reunión de la Comisión Paritaria de Seguimiento realizada el miércoles 2 de octubre de 2013 y con un delegado de RTVC en la reunión de la Comisión Paritaria de Seguimiento realizada el martes 15 de octubre de 2013.

Leyó el punto 27. “El Presidente de la República adoptará las medidas pertinentes, para que en aplicación con el principio de reciprocidad, los empleados beneficiarios de los Acuerdos Colectivos celebrados con las Organizaciones Sindicales, se les deduzca como compensación, un aporte del 1% de la asignación básica mensual, por una sola vez, en el pago de nómina siguiente a la firma del Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego, con destino a las Organizaciones Sindicales firmantes”, señaló que frente a esto se expidió circular conjunta DAFP y Ministerio del Trabajo No 06 del 17 de septiembre de 2013, que el proyectó de decreto se trabajó con el Dr.



Libertad y Orden

República de Colombia

**COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE
POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES
SECRETARÍA BIPARTITA
Comité Sectorial del Sector Público**

Borda y se firmó el 16 de octubre de 2013.

Leyó “28. El Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego, tendrá una vigencia tendrá una vigencia de un año, y para el desarrollo/cumplimiento del Acuerdo Colectivo se creará una Comisión Paritaria, cuyo funcionamiento será reglamentado por las Partes” señaló que es la Subcomisión que está funcionando.

CUT - FRANCISCO MALTES

Solicitó que en el mismo correo electrónico donde se enviaría la matriz se anexen los decretos circulares que están desarrollando el acuerdo.

DAFP – CLAUDIA HERNANDEZ

Indicó que se solicitaría a la persona de sistemas para que realice un hipervínculo donde se establezcan los instrumentos normativos que cumplen el acuerdo.

SECRETARÍA TÉCNICA – ANDRES MAURICIO RAMIREZ

Se levanta la sesión.